

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con el oficio a través del cual se solicita embargo de remanentes en este proceso, respecto del demandado TRAPICHE BIOBANDO S.A.S. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Febrero 12 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **TRAPICHE BIOBANDO S.A.S., Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00114-00

Auto: **218**

Por medio del oficio No. 97 de fecha 10 de febrero de 2021, el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad, informó sobre el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los ya embargados respecto del demandado TRAPICHE BIOBANDO S.A.S. en este proceso, y que fuere decretado por parte de ese Juzgado al interior del proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por UMP de Colombia S.A.S. en contra del precitado ejecutado, radicado No. 2020-00325-00. Por tal razón, debe advertirse que dicho embargo SI SURTE EFECTOS LEGALES, pues de la revisión del expediente, se encontró que no existe medida vigente en ese sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

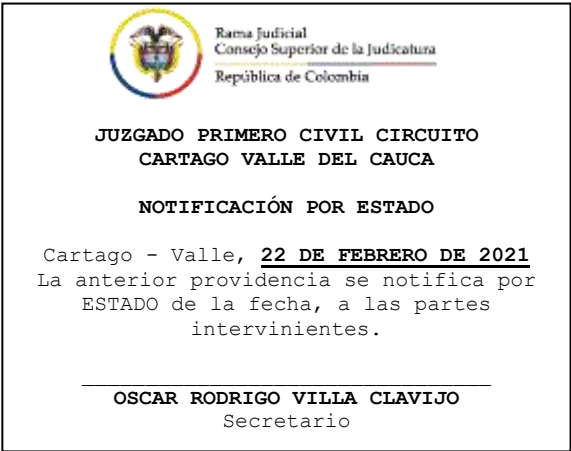
INFORMAR AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (V), que el embargo de remanentes decretado al interior del proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por UMP de Colombia S.A.S. en contra de TRAPICHE BIOBANDO S.A.S., radicado No. 2020-00325-00 y comunicado a este Juzgado por medio del oficio No. 97 del 10 de febrero de 2021, **SI SURTE EFECTOS LEGALES, respecto del demandado TRAPICHE BIOBANDO S.A.S. Líbrese el oficio correspondiente,** por no existir medida vigente en ese sentido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9fb765e6d8e32d039fb8875fe8095c20bb66f42e4bcf408c8ec663791b30726a
Documento generado en 19/02/2021 10:52:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>